

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR  
DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA DEL  
CENTRO EDUCACIONAL PRINCIPADO DE ASTURIAS ADULTOS**

Enseñanza Básica y Media Humanista- Científico: Decreto Supremo N° 2169 del 2007, Decreto N° 257 del 2009.

**DISPOSICIONES GENERALES**

ART. 1 El presente reglamento considera las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Básica y Media de Educación de Adultos, contenidas en el Decreto Supremo N° 257 del 2009, como asimismo los lineamientos evaluativos que los programas ministeriales proponen y de acuerdo a lo contenido en la Reforma Educacional de Adultos, considerando además el reglamento ministerial de evaluación y promoción. El Reglamento Interno se aplicará en los distintos niveles, de acuerdo a la Reforma Educativa de nuestro país.

ART. 2 Consecuente con lo establecido en los referentes de los nuevos Planes y Programas de Estudio, en esta Unidad Educativa se adoptará un concepto de evaluación como un proceso continuo, a través del cual se obtiene y analiza información sobre la marcha y los resultados del proceso educativo, de forma que resulte posible enjuiciarlo, tomar decisiones en torno al mismo, e introducir las transformaciones que conduzcan a su mejora. Asumimos además que es un proceso en el cual el alumno y alumna debe participar y por lo tanto, la evaluación se debe transformar en una herramienta al servicio de su crecimiento académico y personal.

El Centro Educativo Principado de Asturias Adultos tiene como misión entregar una educación de calidad y excelencia a todas aquellas personas que no han completado su enseñanza regular, lo que se traduce en la entrega de herramientas claras y pertinentes para que el alumno que egresa, pueda desenvolverse tanto en el campo laboral, educación técnica de nivel medio y superior, la vida en sociedad, en familia y en pareja, mediante valores sólidos que el colegio promueve como la convivencia, el respeto, la solidaridad, responsabilidad, tolerancia, creatividad y honestidad, con el propósito de formar personas integrales.

El Centro Educativo Principado de Asturias Adultos pretende además, preparar al alumno para la vida, posibilitando el acceso a cursos para el campo laboral en general. Además de ofrecer una oportunidad real de integración a un entorno escolar diverso y a la sociedad, a aquellos alumnos que presentan algún tipo de discapacidad, el establecimiento busca atender a la diversidad de alumnos (manifestada en creencias, culturas, realidades familiares y otros), con el fin de motivarlos a ser personas útiles,

realizadas consigo mismas, conscientes de sus potencialidades y capaces de reconocerse como parte importante de la sociedad, al igual que el resto de los alumnos del establecimiento.

Por todo lo anterior, los lineamientos de nuestro quehacer educativo tenderán al cumplimiento de esas variables y metas propuestas, tomando en cuenta la realidad del alumnado a la que se atiende (edad, formación escolar previa, formación familiar, motivaciones particulares, discapacidades existentes). El propósito es actuar con criterios comunes para tomar decisiones pertinentes, en los plazos pertinentes.

ART. 3 El año lectivo del Centro Educacional Principado de Asturias Adultos, estará organizado en períodos semestrales.

ART. 4 Se aplicará los siguientes tipos de evaluaciones:

A. **DIAGNÓSTICA:** Se realiza al iniciarse el año escolar, pudiendo aplicarse también a cada una de las unidades de aprendizaje, y tiene la finalidad de proporcionar información sobre los conocimientos previos de los alumnos y alumnas para decidir el nivel y orientación en que hay que desarrollar los nuevos contenidos de enseñanza y las relaciones que deben establecerse entre ellos. También pueden tener una función motivadora, en la medida en que ayuda a conocer las posibilidades que ofrecen los nuevos aprendizajes. Para obtener dicha información el docente aplicará los instrumentos de evaluación que más estime convenientes, pudiendo aplicarse un periodo hasta de 15 días de nivelación, previo a la aplicación de la prueba.

B. **FORMATIVA:** Se realizará durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje y tendrá como objetivo recoger información acerca de los logros y deficiencias de los alumnos y alumnas en el aprendizaje de contenidos, competencias, habilidades, actitudes, valores, etc. Para obtener dicha información el docente aplicará los instrumentos de evaluación que más estime convenientes.

C. **SUMATIVA:** Se calificará con notas parciales en distintas formas y procedimientos evaluativos, que correspondan a unidades temáticas de cada sector o subsector. Para obtener dicha información el docente aplicará los instrumentos y procedimientos de evaluación que más estime convenientes.

D. **GLOBAL:** Se calificará con nota coeficiente dos. Se aplicará en todos los sectores y subsectores de aprendizaje. Tendrá carácter semestral. El docente podrá aplicar prueba o trabajo de investigación y/o aplicación, según lo estime conveniente.

E. **DIFERENCIADA:** A los alumnos y alumnas que tengan impedimentos, deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada adecuados a las características del

trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presentan y a su relación con el subsector o actividad: motores, visuales, de audición y lenguaje. Se exigirá un informe de un especialista que fundamente la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada. Las dificultades pueden ser: alumnos/as provenientes del extranjero, de colegios con programas especiales, situación familiar o alumnos/as con algún trastorno específico del aprendizaje, etc. La variación requerida debe estar en la evaluación, como también en los métodos y recursos empleados, aunque los objetivos y contenidos sean los mismos. Para diseñar la evaluación diferenciada se debe tener presente que es sinónimo de diferenciar: variar; diversificar, distinguir, desigualar, desemparejar y diferir. Si es necesario, se diseñara un plan de acción diferenciada que debe considerar la realidad específica de cada alumno y alumna, indicar la duración del proceso evaluativo diseñado y las estrategias para su paulatina incorporación al sistema general. Este tipo de evaluación puede ser temporal o permanente según corresponda.

#### **F. EXAMENES FINALES**

Se aplicaran en todas las asignaturas y tendrán un valor del 30 % de la nota anual. El 70% restante corresponde al promedio anual de la asignatura. El examen final tendrá una ponderación de un 30%. El único criterio de eximición frente al examen final será el 60% de asistencia del alumno a cada asignatura.

#### **G. PRUEBA ESPECIAL**

Deberán rendirla todos los alumnos y alumnas que hayan obtenido Calificación anual insuficiente (1, 5 a 3, 9) en la asignatura, con un máximo de 2 asignaturas insuficientes.

Si el alumno o alumna tiene tres o más promedios insuficientes (1,5 a 3,9), no tiene derecho a rendir la prueba especial y se encuentra en situación de repitencia.

Dos semanas antes de su rendición, se publicarán los temarios de Las Pruebas Especiales y se realizará un repaso para todos los alumnos y alumnas.

La calificación obtenida en la Prueba Especial reemplazará a la calificación anual.

Si no se presenta a rendir la examinación, el alumno (a) mantendrá el promedio anual obtenido.

ART. 5 Al comienzo del año escolar se aplicará evaluaciones diagnósticas con la finalidad de determinar los conocimientos previos. Los resultados se informarán en término de logrado (L), medianamente logrado (ML) y no logrado (NL).

ART. 6 La información recogida por el profesor/a como consecuencia de la evaluación de los alumnos/as se registrará en el Libro de Clases.

ART. 7 Las evaluaciones calificadas (diagnostico, pruebas parciales, globales, de nivel), serán informadas a los alumnos/as con anticipación. Los resultados de ellas serán

entregados y registrados en el libro de clases a más tardar 10 días hábiles después de su aplicación, salvo situaciones especiales.

ART. 8 Si el porcentaje de reprobación en las evaluaciones es significativo (es igual o superior al 40% del curso), de común acuerdo, el profesor junto a la U.T.P. estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales, si corresponden.

ART. 9 Los alumnos y alumnas deberán recibir toda prueba, trabajo, informe, etc., corregido de parte del profesor/a, pues éstos constituyen un instrumento más de aprendizaje. El plazo devolver al alumno su trabajo y/o prueba, es de 15 días hábiles, desde la fecha de la evaluación.

ART. 10 Los instrumentos de Evaluación escritos, deberán señalar claramente el puntaje total, puntaje obtenido y el específico por cada ítem, como también toda indicación específica acerca de la presentación, redacción, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo del instrumento. Del mismo modo, cualquier otro tipo de evaluación deberá explicitar claramente al alumno y alumna la pauta de evaluación que se utilizará para su calificación.

ART. 11 Para diversificar y enriquecer, dándole su justa dimensión a este proceso, el Colegio ofrece distintas modalidades y tipos de instrumentos de evaluación, entre los cuales el docente escogerá según lo estime conveniente para los objetivos de su curso, nivel, actividad, subsector y/o sector, alguna de las siguientes sugerencias: Controles o pruebas escritas (ítems de: selección simple, selección múltiple, términos asociados, términos excluidos, comprensión de lectura, ensayo, redacción, completación de oraciones, completación de párrafos, orden y secuencia de oraciones y/o de párrafos, etc.); disertaciones individuales o grupales; informes escritos individuales o grupales; demostración de procedimientos, técnicas y/o habilidades específicas; formulación y realización de proyectos individuales o grupales; formulación y realización de investigaciones individuales o grupales; dramatizaciones, coreografías u otras formas de expresión dinámica; revisión de carpetas, cuadernos, guías de trabajo o laboratorio; etc.

ART. 12 Ningún profesor podrá anular notas obtenidas oficialmente por los alumnos y alumnas, sin antes analizar la situación con la Unidad Técnico Pedagógica.

ART. 13 En toda actividad el/la Profesor/a deberá considerar los siguientes criterios:

- Establecer previamente objetivos claros y precisos.
- Presentar a los alumnos/as la pauta de evaluación.
- Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- Exigir elaboración personal del alumno/a y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet que correspondan al 100% del trabajo presentado. Se sugiere agregar la defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados, si corresponde.

## **CALIFICACIONES**

ART. 14 Habrá Calificaciones Semestrales, Promedio Semestral, Promedio Anual, Prueba especial y Promedio Final.

ART. 15 Las fechas de evaluaciones sumativas se informarán –a más tardar- en la clase anterior a su aplicación y con un mínimo de dos días de anticipación.

ART. 16 Los alumnos inasistentes (sin causa justificada) a una evaluación, o que no presenten un trabajo en la fecha acordada, serán evaluados en la clase siguiente, situación que deberá registrarse en su hoja de vida. Si el alumno no se presenta a la 2ª oportunidad de evaluación, será evaluado con nota mínima 1,5, lo que también deberá ser consignado en la hoja de vida.

ART. 17 Serán situaciones especiales de evaluación:

- a) Los alumnos que se ausenten a una evaluación por razones médicas, deberán presentar Certificado Médico, dentro de las 48 horas siguientes a la evaluación no rendida.
- b) También podrá justificar su inasistencia por asuntos laborales, mediante la presentación de un Certificado de Trabajo que indique día, horario de trabajo y labor a realizar.
- c) Si la ausencia se genera por problemas de índole legal, deberán adjuntar documentación que lo acredite (Parte de Carabineros, Certificado de defunción de un familiar directo, etc)
- d) En el caso de presentarse una situación especial, que amerite una excepción, será resorte del profesor de asignatura y del Jefe Técnico, otorgarle una nueva oportunidad de evaluación.

ART. 18 Las distintas experiencias de aprendizajes de nuestros alumnos/as serán calificadas con notas en una escala de 1.0 a 7.0 (con un decimal). La calificación mínima de aprobación será de 4.0.

ART. 19 Las calificaciones y su promedio matemático (promedios y notas finales), se expresarán hasta con un decimal, aproximando a la décima superior, si la centésima es igual o superior a 5.

El promedio general anual no se aproximará.

ART. 20 Para cada Sector, Subsector de Aprendizaje, taller o actividad, la calificación mínima de aprobación será la nota 4,0 al 60% de exigencia. En situaciones especiales el porcentaje de exigencias podrá ser distinto, previa autorización del Jefe Técnico.

ART. 21 Los profesores colocarán como mínimo durante cada Semestre Escolar, en cada uno de los subsectores o actividades del plan de estudios, una cantidad mínima de calificaciones de acuerdo al siguiente cuadro:

Con 2 horas de clase = 4 calificaciones.

Con 4 horas de clase = 5 calificaciones.

La cantidad máxima de calificaciones por semestre, en cada asignatura, será de 8.

Abreviación	Concepto	Calificación
MB	Muy bueno	6.0- 7.0
B	Bueno	5.0- 5.9
S	Suficiente	4.0- 4.9
I	Insuficiente	1.5- 3.9

ART. 22 El promedio anual será igual al promedio aritmético de notas del 1º y 2º semestre.

ART. 23 El promedio final de los subsectores corresponderá a la suma del 1º y 2º semestre. Si la situación lo requiere, corresponderá al resultado de la Prueba Especial.

ART. 24 Los alumnos y alumnas que hubieren reprobado hasta dos subsectores, tendrán derecho a rendir una prueba especial.

## **DE LA PROMOCION**

ART. 25 Respecto del logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios, serán promovidos:

- a) Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje, considerados en los respectivos Planes y Programas de Estudio;
- b) Los alumnos y alumnas de 2º y 3º Nivel de Educación Básica de Adultos que reprobren el oficio escogido o un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio, incluido el Subsector reprobado, sea igual o superior a 4.5. Si el subsector reprobado corresponde a la Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio exigido será igual o superior a 5.5, incluido el subsector reprobado.
- c) Los alumnos de Educación Media Científico-humanista que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logros corresponda a un promedio igual o superior a 4.5, incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es

Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio mínimo requerido será 5.0, incluido el subsector reprobado.

ART. 26 Tanto en Educación Básica como en Media Humanística-Científica, la situación final de alumnos y alumnas que hubieren reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje se resolverá después de la aplicación de Prueba Especial, que se administrará al término del proceso de apoyo complementario, que incluirá los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos del subsector reprobado. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo de 15 días hábiles, contados del momento en que los alumnos y alumnas hayan sido informados de su situación. La calificación obtenida en esta Prueba Especial reemplazará a la calificación anterior. En el caso en que el alumno o alumna no concurra a rendir su evaluación en la fecha acordada, conservará la calificación anterior.

### **SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCIÓN**

ART. 27 Se debe solicitar en forma escrita a la Dirección, acompañada de la certificación o documentación pertinente, con un mínimo de 15 días de anticipación, la autorización para las siguientes situaciones:

- a. Ausencias a clases por períodos prolongados.
- b. Finalización anticipada del año escolar.
- c. Alumnas Embarazadas y Madres en el Sistema Escolar.

Frente a situaciones especificadas en los puntos a, b y c, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que los alumnos y alumnas continúen y finalicen exitosamente sus actividades. A la vez, cada situación se analizará en su contexto con la finalidad de programar las actividades más adecuadas a su situación personal. Dentro de estas estrategias, se incluyen:

- Trabajos de investigación
- Desarrollo de guías temáticas
- Calendarización de pruebas en horario flexible, según las posibilidades del establecimiento.

Las alumnas y alumnos podrán pasar de curso con una asistencia menor al 80% cuando sus ausencias tengan como causa: enfermedades prolongadas, hospitalizaciones, traslado fuera de la ciudad por razones laborales y/o personales, Servicio Militar, Derivación de Tribunales, enfermedades relativas al embarazo, parto o post-parto, o cuando se trate de enfermedades de hijos menores de un año.

En el caso de matricularse tardíamente, el alumno o alumna firmará una carta de compromiso en la que se especificaran sus deberes para nivelar los contenidos ya vistos en clases, mediante módulos de autoaprendizaje, libros entregados por el Mineduc y desarrollo de guías temáticas.

El Director tiene la facultad de matricular a un alumno durante el primer semestre, sin la exigencia de un certificado de traslado, según lo estime conveniente. Durante el segundo semestre y hasta el 30 de Octubre del año en curso, sólo se aceptarán alumnos que presenten Certificado de Traslado de Establecimiento con calificaciones.

### **DE LA ASISTENCIA**

Es obligatorio que el alumno y alumna asista regularmente a clases, debiendo contar con al menos un 80% de asistencia para su promoción.

En casos excepcionales, el Director del Establecimiento podrá autorizar la promoción escolar con un rango de asistencia menor al estipulado.

En caso que el alumno se ausente por 15 días seguidos o más, sin justificar su inasistencia, se procederá a realizar su retiro del Establecimiento.

### **DE LA EXENCIÓN DE SUBSECTORES DE APRENDIZAJE**

ART. 28 No se eximirá de ningún subsector o asignatura a los alumnos y alumnas que presenten algún trastorno del aprendizaje. No obstante lo anterior, la Dirección del colegio, previa consulta al Jefe de la U.T.P., profesor jefe del curso y profesor del subsector de aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la evaluación diferenciada de uno o más subsectores, talleres o actividades en caso debidamente fundamentado.

### **REQUISITOS PARA AUTORIZAR LA EVALUACION DIFERENCIADA:**

- a. Certificado de salud y/o informe del profesional correspondiente. Dicho informe debe ser con fecha del año en curso y debe solicitar explícitamente una evaluación de estas características.
- b. Informe del profesor del Subsector de Aprendizaje.
- c. En el caso de alumnas embarazadas, deberán presentar certificado Médico del profesional correspondiente, donde indique pre-natal y/o post-natal correspondiente. Se le entregaran módulos de autoaprendizaje, los textos del Mineduc y se confeccionará un calendario especial de evaluaciones.

ART. 29 El Plazo para solicitar la eximición será el primer semestre lectivo, excepto situaciones emergentes.

### **DE LA FORMACIÓN INSTRUMENTAL Y DIFERENCIADA**



ART. 30 Los alumnos y alumnas, al término del ciclo escolar (1º y 2º Nivel medio) deberán haber cursado los 4 sectores de Formación Instrumental que a continuación se detallan:

- Convivencia Social
- Consumo y calidad de vida
- Inserción laboral
- Tecnologías de la información y de las telecomunicaciones

ART. 31 En 1º Nivel Medio corresponderá, según lo determinado por nuestra malla curricular, cursar los siguientes sectores:

- Consumo y calidad de vida
- Convivencia Social

En 2º Nivel Medio corresponderá, según lo determinado por nuestra malla curricular, cursar los siguientes sectores:

- Inserción laboral
- Tecnologías de la información y de las telecomunicaciones

ART. 32 En el Caso de que algún alumno o alumna que se incorpore a esta Unidad Educativa, haya cursado la Formación Instrumental correspondiente a un nivel distinto del que pertenece, deberá cursar los Sectores que necesite en el curso en el que se imparte. Para llevar a cabo lo anteriormente expuesto, los sectores de la Formación Instrumental se dictaran en forma paralela.

ART.33 La Formación Diferenciada y Formación en Oficios, tiene carácter optativo para el alumno y alumna. En el caso que decidan cursarla, se considerará parte integrante del Plan de Estudios.

## **DE LA DOCUMENTACION FINAL**

ART. 34 Una vez finalizado el proceso, Nuestra Unidad Educativa entregará a todos los alumnos y alumnas un Certificado Anual de Estudios, que indicará los ámbitos y subsectores de aprendizaje que el educando ha cursado, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Este certificado no podrá ser retenido. Una vez aprobado el respectivo plan de estudio de Educación Media, ambas modalidades, el alumno o alumna obtendrá la Licencia de Educación Media.

ART. 35 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada ámbito, subsector o asignatura; la situación final de

los alumnos y alumnas, y el número de cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las Actas se confeccionarán según lo estipulado por el Mineduc.

## **DE LA COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

ART. 36 El presente Reglamento será entregado a todo el alumnado para su conocimiento y aplicación, al inicio del año lectivo. Además se encontrará disponible en la página web de comunidad escolar y en la página web del colegio.

ART. 37 Todo alumno y alumna deberá firmar en su ficha de matrícula, que conoce el Reglamento de evaluación.

ART. 38 Se dispondrá de una copia del presente Reglamento en Dirección y UTP, para consulta del alumnado en el momento que lo estime conveniente.

ART 39 A modo de excepción, durante este año lectivo, el reglamento será publicado en el diario mural.

## **DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

ART. 40 El reglamento de evaluación se revisará y actualizará, si es necesario, al inicio de cada año escolar y cada vez que lo solicite el Departamento Provincial de Educación.

ART. 41 Toda situación no contemplada en este reglamento será resuelto por la Dirección o Jefe Técnico según corresponda. Si la situación lo requiere, se solicitará asesoría al Departamento Provincial de Educación.

Observación: el presente Reglamento fue actualizado y modificado con fecha 27/05/2016.